



Año académico:

Acuerdo de prácticas entre

Nota: para facilitar la lectura del documento, las palabras «estudiante en prácticas», «profesor referente», «tutor de prácticas», «representante legal» y «estudiante» se emplean en masculino

1 - EL CENTRO DE ENSEÑANZA o DE FORMACIÓN

Nombre : Université Bourgogne Europe
Dirección : BP 27877 – 21078 DIJON Cedex
☎ 03 80 39 50 00
SIRET : 938 230 612 000 13
Representado por (firmante del acuerdo):
Madame JOSEPH-VILAIN Mélanie
Cargo del representante: Directrice de l'UFR Langues et Communication
Facultad/Instituto : UFR Langues et Communication
Teléfono
E-mail: direction.langues@ube.fr
Dirección (si fuera diferente a la del centro)
4 Boulevard Gabriel - 21000 DIJON

2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre :
Dirección :
País.....
Representado por (nombre del firmante del acuerdo):
.....
Cargo del representante :
.....
Servicio en el que se realizarán las prácticas :
.....
Teléfono
E-mail:
Lugar(es) del periodo de prácticas (si fuera diferente a la dirección del organismo) :
.....
.....

3 - EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Apellidos : Nombre : Sexo: F M Nacido/a el : ___/___/____
Dirección):
.....
Teléfono E-mail:
TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGUIDO EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y NÚMERO DE HORAS (ANUAL O SEMESTRAL):
.....

TEMA DE LAS PRÁCTICAS

Fechas): Del al
Representando una **duración total** de..... (Número de horas / días / semanas / meses) (especificar)
(
Y que corresponden a (/) Días de presencia efectiva en el organismo de acogida **Erreur ! Signet non défini.**
Y que corresponden a) horas de presencia efectiva en el organismo de acogida
Reparto en caso de presencia discontinua: número de horas a la semana o número de horas al día (tachar la opción que no corresponda)

Comentario :

Cada periodo de al menos siete horas de presencia, consecutivas o no, se considerará como equivalente a un día y cada periodo de al menos 22 días de presencia, consecutivos o no, se considerará como equivalente a un mes (art. D124-6, Código de Educación)

ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA

Apellidos y nombre del profesor referente
.....
Cargo (o disciplina)
☎ E-mail:

ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Apellidos y nombre del tutor de prácticas
.....
Cargo
☎ E-mail:

CONTACTOS

Seguridad social o seguro médico principal al que contactar en caso de accidente (el del lugar del domicilio del estudiante salvo excepción):
.....
Servicio de medicina preventiva del centro educativo (si procede).....
Contacto en caso de conflicto (mediador, conciliador, etc.).....

Artículo 1: Objeto del acuerdo

El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida con el centro de enseñanza superior y el becario.

Artículo 2: Objetivo de las prácticas

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación y para favorecer su inserción profesional. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del centro de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.

El programa de las prácticas es diseñado por el centro y el organismo de acogida según el programa general de la formación impartida.

ACTIVIDADES ENCOMENDADAS:

.....
.....

COMPETENCIAS A ADQUIRIR O DESARROLLAR:

.....
.....

Artículo 3: Modalidades de las practicas

La duración semanal de presencia del becario será de horas en base a tiempo completo/ tiempo parcial (tachar la opción que no corresponda).

En caso de que el becario debe estar presente en el organismo de acogida por la noche, un domingo o día festivo, precisar los casos:

Artículo 4: Acogida y acompañamiento del estudiante en prácticas

El becario es seguido por un profesor referente nombrado en el presente acuerdo, así como por el servicio del centro encargado de las prácticas.

El tutor de las prácticas nombrado por el organismo de acogida en el presente acuerdo es responsable del seguimiento del estudiante y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas de acuerdo con las estipulaciones pedagógicas definidas.

El estudiante puede volver al centro de enseñanza durante el periodo de prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa o participar en reuniones; las fechas serán pertinentemente transmitidas al organismo de acogida por parte del centro.

El organismo de acogida puede autorizar el desplazamiento del estudiante.

Cualquier dificultad que pueda surgir en la realización o desarrollo de las prácticas, ya sea constatada por el estudiante o por el tutor de prácticas, debe ponerse en conocimiento del profesor referente y del centro de enseñanza para ser resuelta cuanto antes.

El organismo de acogida no deberá asignar tareas peligrosas al becario.

MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (visitas, citas telefónicas, etc.)

.....
.....
.....

Artículo 5: Gratificación - Beneficios

En el extranjero, las normas sobre primas o remuneraciones se regirán por la legislación local. Cuando el periodo de prácticas tenga lugar en Francia y su duración sea superior a dos meses, consecutivos o no, es obligatorio abonar una prima, excepto en el caso de las normas especiales aplicables en determinadas colectividades francesas de ultramar y en el caso de los periodos de prácticas contemplados en el artículo L4381-1 del Código de la Salud Pública.

El importe por hora de la prima se fija en el 15 % del límite máximo por hora de la seguridad social, definido en aplicación del artículo L.241-3 del Código de la Seguridad Social. Un convenio sectorial o un acuerdo profesional pueden definir un importe superior a este índice.

La prima, que no puede superar el 15 % del límite máximo de la seguridad social por hora, no está sujeta a las cotizaciones de la seguridad social.

A partir de ahí, las cotizaciones a la seguridad social se calculan según la diferencia entre el importe de la prima y el 15% del límite máximo de la seguridad social por hora.

La prima adeudada por un organismo de derecho público no puede combinarse con una remuneración abonada por el mismo organismo durante el período en cuestión.

La gratificación se debe sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por el estudiante durante las prácticas y de los beneficios que se le ofrezcan, en su caso, para comida, alojamiento y transporte.

El organismo puede establecer una gratificación para prácticas de duración inferior o igual a dos meses.

En caso de suspensión o ruptura del presente acuerdo, la cuantía de la gratificación debida al estudiante se calcula a prorrata según la duración de las prácticas efectuadas.

La duración con derecho a gratificación se determina en atención al número de días de presencia efectiva del estudiante en prácticas en el organismo.

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACIÓN se fija en..... € por hora/día/mes (tachar las opciones que no correspondan)

El becario tiene acceso a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L.2312-78 del Código Laboral en las mismas condiciones que los asalariados.

OTROS BENEFICIOS ACORDADOS:

.....
.....

Artículo 6: Régimen de protección social

Durante el periodo de las prácticas, el estudiante permanece afiliado a su sistema de Seguridad Social anterior.

Durante el periodo de prácticas, el becario está cubierto por un seguro de enfermedad y accidentes siempre que esté afiliado a un régimen de seguridad social y si se aplica la legislación francesa.

Las prácticas efectuadas en el extranjero deben ser comunicadas a la Seguridad Social antes de la partida del estudiante, si esta así lo solicitara.

En las prácticas en el extranjero las siguientes disposiciones son aplicables siempre y cuando sean conformes con la legislación del país de destino y con la legislación específica por la que se rige el organismo de acogida.

6.1 Prima de un importe máximo del 15 % del límite por hora de la seguridad social:

En caso de que el becario sufra un accidente durante las actividades en el lugar o lugares de las prácticas, o durante el trayecto entre el domicilio y el lugar de las prácticas, o en los lugares habilitados para las prácticas y para los estudiantes de medicina, cirugía dental o farmacia que no tengan estatuto de hospital durante el período de prácticas realizado en las condiciones previstas en el punto b del párrafo 2 del artículo L.412-8, el organismo de acogida enviará la declaración a la Caisse Primaire d'Assurance Maladie o a la caja competente (ver dirección en página 1), mencionando el centro educativo como empleador, con copia a dicho centro.

6.2 Prima superior al 15 % del límite por hora de la seguridad social:

En caso de que el becario sufra un accidente durante las actividades en el organismo, ya sea durante el trayecto o en los lugares habilitados para las prácticas, el organismo de acogida realizará todas las gestiones necesarias ante la Caisse Primaire d'Assurance Maladie e informara al centro educativo lo antes posible.

6.3 Protección sanitaria del estudiante en el extranjero

1) Protección derivada del régimen de estudiante francés

- para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, o incluso de otro país (en este último caso, esta disposición no se aplica a las prácticas en Dinamarca, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza), el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- para las prácticas efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad).

- En el resto de los casos, el becario que incurra en gastos sanitarios deberá comprobar las condiciones de reembolso. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos efectuados y las tarifas francesas de base de reembolso. Por eso es muy recomendable que el estudiante suscriba un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros ad hoc...) o en su caso, y después de verificar el alcance de las garantías ofertadas, ante el organismo de acogida si este proporcionara al estudiante cobertura sanitaria en virtud del derecho local (ver 2 más abajo).

2) Protección social proporcionada por el organismo de acogida

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al estudiante en prácticas, en virtud del derecho local:

SÍ (esta se añade a los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

NO (la cobertura es facilitada únicamente por los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3.1.

6.4 Protección Accidentes de trabajo del estudiante en el extranjero

1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben:

- tener una duración máxima de 6 meses, prórrogas incluidas;

No dar lugar a ninguna remuneración que pueda dar derecho a la protección contra los accidentes de trabajo en el país de acogida; se admite una indemnización o una prima con un 15% del límite máximo de la seguridad social por hora (ver punto 5), y siempre que la Caisse Primaire d'Assurance Maladie esté de acuerdo con la solicitud de mantenimiento del derecho;

- desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente acuerdo;

- desarrollarse únicamente en el país extranjero citado.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.

2) La declaración de los accidentes de trabajo concierne al centro de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.

3) La cobertura abarca los accidentes acontecidos:

- En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas,
- Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas,
- En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida del estudiante y obligatoriamente recogida por orden de misión,
- Durante el trayecto para ir de su domicilio al lugar de su residencia durante las prácticas (desplazamiento al inicio de las prácticas).
- Durante el trayecto de vuelta desde su residencia durante las prácticas a su domicilio personal.

4) En caso de que una sola condición de las previstas en el punto 6.4.1, no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.

5) En cualquiera de los casos:

- Si el estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al centro de enseñanza de manera inmediata.
- Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarlo adecuadamente.

Artículo 7: Responsabilidad y seguro

El organismo de acogida y el estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

Para las prácticas en el extranjero o en territorios de ultramar el estudiante se compromete a suscribir un contrato de asistencia en viaje (repatriación sanitaria, asistencia jurídica...) y un contrato de seguro individual de accidentes.

En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante.

En caso de que, en el marco de las prácticas, el estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, lo declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo y, en su caso, abonará la prima correspondiente.

Artículo 8: Disciplina

El estudiante se somete a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior del organismo que le son aplicables y que son puestas en su conocimiento antes de empezar las prácticas, en especial en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El centro es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al profesor referente y al centro de las infracciones y, en su caso, le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción.

En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner término a las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente acuerdo.

Artículo 9: Ausencias – Interrupción de las prácticas

Cuando el periodo de prácticas tenga lugar en Francia (salvo en el caso de las normas especiales aplicables en determinadas colectividades francesas de ultramar o en organismos de derecho público), en caso de embarazo, paternidad o adopción, el becario se beneficiará de bajas y autorizaciones de ausencia por un periodo equivalente al previsto para los trabajadores asalariados en los artículos L.1225-16 a L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 del Código Laboral.

Para las prácticas de duración superior a dos meses y sin que pueda superar un máximo de 6 meses, los permisos de ausencia son posibles.

NÚMERO DE DÍAS DE PERMISO AUTORIZADOS/ o modalidades de permisos de ausencia durante las prácticas:.....

En el extranjero, las bajas no son obligatorias.

Cualquier interrupción temporal o definitiva del periodo de prácticas se comunicará a los firmantes del convenio. Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada...), el organismo de acogida deberá informar al responsable del centro por correo. Cualquier interrupción de las prácticas ha de ser comunicada a las otras partes del acuerdo y al profesor referente, instaurando en su caso un proceso de validación. En caso de conformidad de las partes del acuerdo, se puede aplazar el final de las prácticas para permitir la realización de la duración total de las prácticas previstas inicialmente. El aplazamiento será objeto de un anexo al acuerdo de prácticas.

Podrá incorporarse un anexo al acuerdo en caso de prórroga de las prácticas a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante, dentro de la duración máxima de las prácticas fijadas por ley (6 meses).

En caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, centro, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, esta deberá informar inmediatamente las otras dos partes por escrito. Los motivos alegados se debatirán en concertación. La decisión de interrupción de las prácticas se tomará al final de esta fase de concertación.

Artículo 10: Deber de reserva y confidencialidad

El deber de reserva y confidencialidad es absoluto y valorado por el organismo de acogida teniendo en cuenta sus especificidades. El becario se compromete, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, incluido el informe de las prácticas. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas, sino que se extenderá tras su finalización. El estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.

En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales.

Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas.

Artículo 11: Propiedad intelectual

En Francia, si las actividades del becario dan lugar a la creación de una obra protegida por derechos de autor o propiedad industrial (incluido un software), deberá firmarse un contrato entre el becario (autor) y el organismo de acogida. El contrato deberá especificar, en particular, una misión inventiva, el alcance de los derechos cedidos, la eventual exclusividad, el destino, los soportes utilizados y la duración de la cesión, así como, si procede, el importe de la contrapartida económica debida al becario por la cesión. Estas disposiciones se aplican excepto en el caso de normas particulares relativas a las prácticas realizadas en el seno de una entidad jurídica pública o privada que realice investigaciones y que estén sujetas al artículo L611-7-1 del Código de la Propiedad Intelectual.

Artículo 12: Final de las prácticas – Informe – Evaluación

1) Certificado de prácticas: Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado, cuyo modelo se incluye como anexo, mencionando al menos la duración efectiva de las prácticas y, en su caso, la cuantía de la gratificación percibida.

2) Calidad de las prácticas: Al término de las prácticas, se invitará a las partes del presente acuerdo a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas.

El becario entrega al servicio competente del centro de enseñanza un documento en el que valora la calidad de la acogida recibida en el organismo de acogida. Este documento no se tiene en cuenta en su evaluación o en la obtención del diploma o del certificado.

3) Evaluación de la actividad del estudiante: Al término de las prácticas, el organismo de acogida completará un formulario de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas que entregará al profesor referente (o precisar en caso de anexo o modalidades de evaluación previamente acordadas con el profesor referente).....

4) Modalidades de evaluación pedagógica: el becario deberá precisar la naturaleza del trabajo que deba presentar –informe, etc. - posiblemente con un anexo adjunto.....

.....
.....
.....

NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS (en su caso):

.....

5) El tutor responsable del organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que debiera personarse en el centro de enseñanza para la preparación, el desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de pago o indemnización por parte del centro de enseñanza

Artículo 13: Derecho aplicable – Tribunales competentes

El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés.

Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes.

De conformidad con la normativa relativa a la protección de datos personales, se deberá informar al becario del tratamiento reservado a los datos personales que haya facilitado al centro de formación y al organismo de acogida.

HECHO EN

EL

POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA

Nombre y firma del representante del centro

.....

POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre y firma del representante del organismo de acogida

.....

ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (Y SU REPRESENTANTE

LEGAL EN SU CASO)

Nombre y firma

.....

El tutor de prácticas del organismo de acogida

(
Nombre y firma

.....

El profesor referente del estudiante en prácticas

Nombre y firma

.....

Fichas a adjuntar al Acuerdo:

① *Certificado de prácticas (página siguiente)*

② *Ficha de prácticas en el extranjero (información sobre seguridad social: cleiss.fr; información por países: diplomatie.gouv.fr)*

③ *Otros anexos (en su caso)*

ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre o Denominación social :

Dirección:

.....

☎

Certifica que

EL ESTUDIANTE

Apellidos : Nombre: Sexo: F M Nacido/a el: ___/___/_____

Dirección:

.....

☎ E-mail:

QUE CURSA (nombre de la formación o del plan de enseñanza superior seguido por el o la estudiante):

.....

EN (nombre del centro de enseñanza superior o del organismo de formación):

.....

ha realizado unas prácticas previstas en el marco de sus estudios

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Fechas de inicio y de fin de las prácticas: **Del**DD/MM/AAAA..... **Al**DD/MM/AAAA.....

Representan una **duración total** de..... (Nº de Meses / Nº de Semanas) (tachar la mención inútil)

La duración total de las prácticas se computa teniendo en cuenta la presencia efectiva del estudiante en el organismo, sin perjuicio del derecho a las ausencias previstas en el artículo L.124-13 del Código de la Educación (art. L.124-18 del Código de la Educación). Cada periodo de como mínimo 7 horas de presencia, consecutivas o no, equivale a un día de prácticas y cada periodo de cómo mínimo 22 días de presencia, consecutivos o no, es considerado como equivalente a un mes.

CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN PAGADA AL ESTUDIANTE

El estudiante ha recibido una gratificación de prácticas de una **cuantía total** de..... €

*El certificado de prácticas es indispensable para que, previo pago de una cotización, se pueda tener en cuenta las prácticas en los derechos a la jubilación. La legislación sobre jubilaciones (Ley nº 2014-40 de 20 de enero de 2014) otorga a los estudiantes **cuyas prácticas han sido objeto de gratificación** la posibilidad de validarlas, con un **máximo de dos trimestres**, a condición de pagar una cotización. **El estudiante debe hacer la solicitud en los dos años siguientes a la finalización de las prácticas debiendo presentar obligatoriamente el certificado de prácticas** indicando la duración total de las mismas y la cuantía total de la gratificación percibida. Solicitar información exacta sobre la cotización a abonar y el procedimiento a seguir a la Seguridad Social (Código de la Seguridad social art. L.351-17 –Código de la Educación art.D.124-9).*

HECHO EN

EL

Nombre, cargo y firma del representante del organismo de acogida